

Radicado: 2023-00093
Demandantes: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Esney Guacaneme Forero

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de julio del dos mil veintitrés

Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva, contra el señor Esney Guacaneme Forero, identificado con cedula de ciudadanía número. 97.612.651; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a las siguientes razones:

- Se deberá aclarar el literal B, y C del acápite de las pretensiones en atención que los mismos no reflejan los valores consignados en el pagare No 066246110000082, para los intereses corrientes, e intereses moratorios, así como la suma estipulada en el mismo que corresponde a "otros conceptos".

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra el señor Esney Guacaneme Forero, identificado con cedula de ciudadanía número 97.612.651.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 75

Hoy, 13 de julio del 2023

Moises Medina
Secretario AdHoc